

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0095-MDI

Islay, 15 de julio del 2010

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

**POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE ISLAY**

Visto: el informe N° 062-2010 del Asesor Legal Externo, sobre la propaganda electoral en el Distrito de Islay; y la Resolución N° 136-2010-JNE que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral; y,

CONSIDERANDO:

Que, la propaganda política es un elemento fundamental del sistema democrático representativo durante el desarrollo de los procesos electorales. Que, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones establece en el artículo 181, que la propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes. Se aplica a los contraventores, en su caso, el artículo No 390 del Título XVI de los delitos, sanciones y procedimientos judiciales, de la presente ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en el artículo 79 de que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, normar, regular las autorizaciones, derechos, licencias y realizar el control y fiscalización de la ubicación de los avisos publicitarios y propaganda electoral;

Que, mediante Resolución 136-2010-JNE se aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, la misma que tiene por objeto regular la propaganda durante el desarrollo del proceso electoral; precisando en el artículo 5, que será de competencia de los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales aprobar la ordenanza que autoriza y regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la realización del proceso, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, para la difusión de propaganda electoral no se requiere de permiso o autorización de autoridad política o municipal, ni pago de tasa o arbitrio alguno, conforme a lo señalado en el artículo 186 de la Ley Orgánica de Elecciones; sin embargo, tampoco se puede dejar al libre albedrío de las organizaciones políticas la difusión de la propaganda electoral, siendo el gobierno local el responsable de regular la misma;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 9 inciso 8, y artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con aprobación por el Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ordenanza que regula la propaganda electoral en el distrito de Islay, que consta de 14 Artículos, 06 Disposiciones Finales y Transitorias y 01 Anexo, que forman parte integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Municipal; Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Administración Tributaria, áreas que deberán publicar el Texto completo de la Ordenanza, en el portal web de la Municipalidad, bajo responsabilidad en virtud de lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR todas las demás normas que se opongan y/o modifiquen la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General cumpla con notificar la presente Ordenanza luego de su publicación a todos las organizaciones políticas que presenten candidatos en el distrito, así como al representante del Jurado Electoral Especial.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Alcaldía

Regina Espalle Sullari
ALCALDESA